



Dirección de Administración  
Oficio No. DA-1520/2024

Chihuahua, Chih., a 09 de septiembre de 2024.

**COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PRESENTE. -**

Por medio de la presente, con fundamento en los Artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "LAACSECH", quienes suscriben, proceden al análisis y verificación de las proposiciones recibidas para revisión detallada de la **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. SH/LPE/049/2024, relativa a la adquisición y suministro de 11 vehículos tipo sedan modelo 2024 o superior que serán destinados como reconocimiento a la trayectoria a los agremiados del magisterio estatal, dentro del marco de los festejos del "Día del Maestro, requerida por la Secretaría de Educación y Deporte;** mismo que servirá de soporte al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, para la emisión del fallo adjudicatorio correspondiente, en los siguientes términos:

La revisión de las propuestas técnicas para la emisión del presente documento fue realizada por la C. Dianna Sofía Teyechea Márquez de la Coordinación Técnica, en acompañamiento de la M.A. Daniela Ivonne Leal Flores y Lic. Carmen Janeth Ruíz Montañez del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, todas de la Secretaría de Educación y Deporte.

**Evaluación de las propuestas:**

**A. COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**

**EVALUACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA:**

De la revisión a detalle llevada a cabo a la documentación presentada por el licitante, se desprende que **PARA LA PARTIDA UNICA, CUMPLE** con los requisitos legales y administrativos solicitados en las bases, de conformidad a lo señalado en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 63 de su Reglamento y apartado V de las bases, inciso B) Criterio de evaluación de la documentación distinta a la técnica y económica (legal y administrativa).

**EVALUACIÓN TÉCNICA:**

Su propuesta técnica para la **PARTIDA UNICA, CUMPLE** con las características mínimas requeridas, con la información, documentos y requisitos establecidos en las bases de la presente licitación, lo anterior de conformidad con los Artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 63 de su Reglamento y apartado V de las bases, inciso C), criterios de evaluación técnica, numerales 1 y 2.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA:**

De la revisión realizada a la propuesta presentada por el licitante, se observa que el monto total de su propuesta económica sobrepasa el techo presupuestal establecido para el presente procedimiento, sin embargo, se determina que el precio unitario ofertado **ES ACEPTABLE** respecto a los resultados obtenidos en la investigación de mercado correspondiente.

Por lo anterior, se determina que su propuesta económica **PARA LA PARTIDA UNICA, CUMPLE** en razón de que los precios ofertados resultan convenientes y aceptables, de conformidad a lo señalado en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 63 y 64 de su Reglamento y apartado V de las bases, inciso D) criterios de evaluación económica, numerales 1, 2 y 3.

**B. AUTOMOTORES TOKIO, S.A. DE C.V.****EVALUACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA:**

De la revisión a detalle llevada a cabo a la documentación presentada por el licitante, se desprende que **PARA LA PARTIDA UNICA, CUMPLE** con los requisitos legales y administrativos solicitados en las bases, de conformidad a lo señalado en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 63 de su Reglamento y apartado V de las bases, inciso B) Criterio de evaluación de la documentación distinta a la técnica y económica (legal y administrativa).

### EVALUACIÓN TÉCNICA:

Las propuestas técnicas para las **PARA LA PARTIDA UNICA, CUMPLE** con las características mínimas requeridas, con la información, documentos y requisitos establecidos en las bases de la presente licitación, lo anterior de conformidad con los Artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 63 de su Reglamento y apartado V de las bases, inciso C), criterios de evaluación técnica, numerales 1 y 2.

### EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Su propuesta económica **PARA LA PARTIDA UNICA, CUMPLE** en razón de que los precios ofertados resultan convenientes y aceptables, de conformidad a lo señalado en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 63 y 64 de su Reglamento y apartado V de las bases, inciso D) criterios de evaluación económica, numerales 1, 2 y 3.

### CONCLUSIÓN

Cuadro comparativo de los precios ofertados en las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas resultaron solventes:

LICITANTE	PARTIDA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	UNICA	\$ 2,748,900.00	\$ 493,824.00	\$ 3,188,724.00
AUTOMOTORES TOKIO, S.A. DE C.V.	UNICA	\$2,627,681.87	\$420,429.09	\$3,048,110.96

En virtud de lo anterior, se solicita la emisión del fallo adjudicatorio para la **PARTIDA UNICA**, a favor del licitante **AUTOMOTORES TOKIO, S.A. DE C.V.**, de conformidad a los precios unitarios ofertados por el licitante. Lo anterior, derivado de que su proposición cumple con la información, documentos y requisitos establecidos en las bases de la presente licitación, los precios ofertados resultan ser los más bajos de las proposiciones solventes recibidas, por lo tanto, garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Esto, de conformidad con los Artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 63 y 64 de su Reglamento y Apartado V. de las Bases.

De igual manera, se manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la revisión de las propuestas se hizo atendiendo a conocimientos técnicos especializados en materia, bajo un estricto criterio de objetividad y apego al marco jurídico aplicable por parte de la **Secretaría de Educación y Deporte**, según nuestro leal y legal saber y entender, sin que haya de por medio dolo o violencia, asumiendo la responsabilidad plena por el contenido del presente dictamen y las implicaciones que del mismo se desprendan. Así mismo, señalo que somos concedores de los términos, condiciones y sanciones estipuladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para los casos de infracción que en la misma señalen.

ATENTAMENTE,

LIC. JORGE ALBERTO AGUILAR LUJÁN

COORDINADOR TÉCNICO DE LA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y  
DEPORTE

C.P. OMAR MAGIEL FLORES

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

JATC/diif